ARMENIA QUINDÍO, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2026

Señora
LUZ MIRYAM FERNANDEZ CARMONA
Propietaria establecimiento de comercio
SUMINISTROS INFOTECH
Cali, Valle.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SGC-SMIC-024-2026– CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2026-0004 DEL ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

En atención a su oferta presentada dentro del proceso del asunto y atendiendo la recomendación del comité evaluador luego de cumplir con todos los requisitos establecidos en la invitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la entidad en forma expresa e incondicional acepta su oferta, la cual se relaciona a continuación:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T:	890.000.464-3
CONTRATISTA:	**LUZ MIRYAM FERNANDEZ CARMONA**
Establecimiento de Comercio:	**SUMINISTROS INFOTECH**
CEDULA:	41888729 de **Armenia, Q.**

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO GENERAL DE LA OFERTA.**

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOCKERS METÁLICOS DE DOBLE COMPARTIMENTO, DESTINADOS AL USO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD".

2. **LUGAR DE EJECUCION.** Armenia Quindío.

3. **VALOR DEL CONTRATO.**

El valor del presente contrato se estima en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($71.940. 000)** IVA INCLUIDO y demás impuestos incluidos, de acuerdo al valor ofertado.

Los recursos destinados a financiar el presente contrato se encuentran respaldados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	FECHA	RUBRO / FUENTE	VALOR
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA	CDP 08246 DEL 24/09/2026	2.3.2.02.01.004.4503035.029 – 509 REC BCE SOBRETASA BOMBER	$90.713.326

NOTA 1: El presente contrato se suscribe por el valor de la oferta económica presentada.

4. TARIFAS Y PRECIOS.

El valor que se tendrá en cuenta para la ejecución del contrato corresponde al establecido en la oferta económica presentada por el oferente así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.	VALOR UNI. INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Locker metálico de dos (2) compartimentos independientes.	Unidad (UND)	Diseño: Dos (2) compartimentos independientes (dos puertas); cada uno con espacio para colgar dotación y guardar botas/EPP. Material y calibre: Estructura en lámina metálica calibre 18. Puertas: Frente en malla metálica romboidal (tipo malla expandida), con marco perimetral en lámina, que permita ventilación y visibilidad del contenido. Acabado: Pintura electrostática color negro. Dimensiones: Alto total 2,30 m (dos compartimentos de 1,15 m cada uno) × ancho 0,60 m × profundidad 0,60 m. Condiciones del espacio de instalación: Tres tramos de muro de 4,30 m, 4,30 m y 5,10 m; pasillo de 1,20 m y altura libre de 2,30 m, de acuerdo con las medidas tomadas en sitio y las fotografías anexas.	22	$3.270.000	$71.940.000

5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Armenia, cancelará mediante un único pago el 100% correspondiente a la entrega total de los elementos contratados y su debida instalación, previa autorización del supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda; el informe técnico y financiero respectivo; la constancia de entrega de los bienes; la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes

parafiscales, cuando a ello haya lugar; y la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, o, en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad material que haya impedido su cumplimiento.

El pago quedará sujeto a la verificación integral de los documentos exigidos, a la expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y a la disponibilidad de recursos conforme al **Plan Anual Mensualizado de Caja —PAC—** de la vigencia 2026, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, el contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según el caso, correspondiente al período objeto de pago, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1990 de 2016, el Decreto 923 de 2017 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación deberá constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema, en especial la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, es correcta y que el contratista no se encuentra en mora por concepto de aportes. En todo caso, el supervisor del contrato podrá solicitar, en cualquier momento, copia de las planillas PILA o de los recibos de pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio de Armenia para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de gravámenes departamentales, municipales y demás descuentos legales a que haya lugar, de conformidad con los parámetros establecidos en las disposiciones que dieron origen a cada gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO. La no presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, de los soportes de pago de seguridad social y parafiscales, de la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad, o de cualquiera de los demás documentos exigidos para el pago, así como su presentación extemporánea o incompleta, exonera al Municipio de Armenia del reconocimiento y pago de intereses moratorios.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la configuración del inicio del contrato en la plataforma Secop II.

NOTA: En todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia fiscal 2026.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1 OBLIGACIONES GENERALES.

7.1.1. Constituir las garantías por el tiempo establecido en el contrato, así como realizar la ampliación de las vigencias y/o valores asegurados cuando se suscriban modificaciones del contrato, o cuando se afecten con la declaración de algún siniestro.

7.1.2. Cumplir con el objeto, las obligaciones del contrato, las condiciones técnicas requeridas en los términos pactados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los requerimientos del Municipio.

7.1.3. Atender diligentemente las recomendaciones, observaciones, requerimientos e instrucciones realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato, para la correcta ejecución del contrato en los términos establecidos en el mismo.

7.1.4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

7.1.5. Informar al Supervisor oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias, o cualquier situación o irregularidad que puedan incidir en la oportuna y correcta ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Armenia.

7.1.6. Atender las normas y procedimientos definidos por el contratante conforme los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

7.1.7. Presentar al Supervisor las facturas e informes de los servicios prestados durante la ejecución contractual para el cumplimiento del objeto contratado para su correspondiente aprobación y posterior pago.

7.1.8. Cumplir y acreditar oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos labora les), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

7.1.9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas que se requieran.

7.1.10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegare a conocer durante la ejecución del contrato.

7.1.11. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

7.1.12. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, tales como: personal, seguros, insumos, mantenimientos, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, retenciones y otros gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, los que corren por su cuenta y riesgo.

7.1.13. Responder por cualquier reclamo, solicitud, demanda o proceso que formule su personal o terceros, por causas de daños o perjuicios causados por su culpa o sus dependientes a personas o propiedades de terceros, por cualquier motivo que le sea imputable.

7.1.14. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación que pueda surgir por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones como Contratista o de sus empleados o contratistas derivadas de la ejecución del contrato.

7.1.15. Asumir y pagar al municipio de Armenia todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

7.1.16. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y estabilidad de los bienes entregados, obligándose a reponer de manera inmediata y a su propia costa, los elementos que durante el recibo o dentro del término de la garantía comercial presenten fallas, averías de transporte, defectos de ensamble o incumplimiento de las especificaciones técnicas.

7.1.17. Mantener los precios de la propuesta en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato durante todo el tiempo de ejecución.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

7.2.1. Suministrar veintidós (22) lockers metálicos de doble compartimento, nuevos y sin uso, destinados al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia, de conformidad con las cantidades, dimensiones, materiales, calibre de lámina, acabado, diseño, y demás características establecidas en las especificaciones técnicas del proceso.

7.2.2. Instalar los (22) lockers metálicos de doble compartimento de manera adecuada, segura y funcional, en los espacios definidos por la Entidad, garantizando su correcta ubicación, nivelación y estabilidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones físicas del lugar. Para tal efecto, el contratista deberá verificar previamente las medidas de los espacios disponibles y coordinar la instalación con el supervisor del contrato y el personal designado por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia.

NOTA: El contratista deberá garantizar el adecuado anclaje y fijación de los lockers metálicos de doble compartimento a los muros, utilizando elementos de sujeción apropiados según las características de las superficies de soporte, de manera que se asegure su estabilidad y resistencia frente a las cargas derivadas de su uso ordinario, evitando riesgos de desplazamiento, volcamiento o desprendimiento. Para tal efecto, deberá verificar previamente las condiciones de los muros y realizar las pruebas y ajustes necesarios para garantizar una instalación segura, firme y funcional, sin generar costos adicionales para la Entidad.

7.2.3. Asumir, por su cuenta y riesgo, el embalaje, cargue, transporte, descargue, manipulación y traslado de los lockers hasta los lugares de instalación definidos por la Entidad, adoptando las medidas necesarias para evitar daños o deterioro durante dichas actividades.

7.2.4. Ejecutar las actividades de instalación en condiciones de seguridad, empleando personal, herramientas y elementos de protección adecuados para los trabajos, y adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes, daños a terceros o afectaciones a las actividades desarrolladas en las instalaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos.

7.2.5. Realizar, en presencia del supervisor o del personal que este designe, la verificación final de los lockers instalados, comprobando las cantidades entregadas, su ubicación, estabilidad, estado de conservación, terminaciones y correcto funcionamiento de puertas y mecanismos de cierre. Las verificaciones efectuadas deberán quedar documentadas para el correspondiente recibo a satisfacción.

7.2.6. Corregir, reparar o reemplazar, a su costa, los lockers o componentes que presenten defectos de fabricación, daños, deficiencias de instalación o incumplimientos de las especificaciones técnicas. Las correcciones deberán atenderse dentro del término de cinco (5) días calendario, sin afectar el plazo de ejecución contractual.

7.2.7. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato y asumir la totalidad de los costos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual,

incluidos transporte, personal, herramientas, elementos de instalación, impuestos y demás gastos aplicables, sin generar cobros adicionales a la Entidad.

7.2.8. Cumplir la entrega e instalación de la totalidad de los lockers dentro del plazo contractual previsto, coordinando con el supervisor las fechas y horarios de ingreso e intervención, de manera que se reduzcan las afectaciones al funcionamiento ordinario de las instalaciones bomberiles.

7.2.9. Incorporar y mantener durante la ejecución del contrato la priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad dentro del personal destinado a la operación contractual, en actividades acordes con el objeto, alcance y necesidades del servicio, garantizando en todo caso condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación. Nota: Con cada solicitud de pago, el contratista deberá aportar: a) certificación suscrita por el representante legal donde identifique a la persona o personas con discapacidad subcontratada destinado a la ejecución contractual; b) copia del documento de identidad de dicha persona; c) certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social; d) soporte del vínculo jurídico correspondiente, sea laboral o contractual; e) evidencia de participación efectiva de la persona en la ejecución del contrato durante el periodo cobrado; y f) autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, en los términos de la Ley 1581 de 2012, cuando haya lugar.Cuando por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no resulte posible mantener temporalmente dicha condición especial de ejecución, el contratista deberá informarlo oportunamente al supervisor y aportar los respectivos soportes que sustenten tal situación.

7.2.10. Garantizar que la instalación de los lockers metálicos de doble compartimento se realice en los espacios definidos por la Entidad, sin obstruir zonas de circulación, rutas internas de desplazamiento, accesos, salidas, puertas, pasillos o demás espacios destinados al tránsito del personal bomberil, preservando las condiciones de accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

7.2.11. Instalar los lockers metálicos de doble compartimento de manera que se garantice el acceso, apertura, cierre y utilización segura y funcional de sus compartimentos, evitando ubicaciones o condiciones de instalación que generen barreras físicas, riesgos de tropiezo, atrapamiento, golpes o dificultades injustificadas para su manipulación, especialmente por parte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

7.2.12. Garantizar que los mecanismos de apertura y cierre de los lockers metálicos sean seguros, funcionales y de fácil manipulación, verificando que su funcionamiento ordinario no requiera esfuerzos excesivos ni maniobras complejas que puedan limitar injustificadamente su utilización por personas con discapacidad física, movilidad reducida o limitaciones funcionales temporales.

7.2.13. Verificar previamente las condiciones físicas y dimensiones de los espacios destinados a la instalación de los lockers y, cuando estas lo permitan, procurar que la ubicación de al menos una parte de los compartimentos facilite su alcance y utilización por personas con movilidad reducida, talla baja o limitaciones funcionales, sin alterar las especificaciones técnicas del mobiliario contratado ni comprometer su estabilidad, seguridad o funcionalidad.

7.2.14. Garantizar que los lockers metálicos de doble compartimento queden debidamente ubicados, nivelados, alineados, anclados y fijados de manera segura a los muros, mediante sistemas de sujeción adecuados a las características de las superficies de

soporte y a las cargas previstas durante su utilización, evitando riesgos de desplazamiento, volcamiento o desprendimiento. Asimismo, deberá verificar que el mobiliario instalado no presente bordes cortantes, elementos salientes, o condiciones que puedan ocasionar accidentes, especialmente a personas con discapacidad visual, física o movilidad reducida.

7.2.15. Garantizar que, cuando los lockers metálicos incluyan marcación, identificación numérica o señalización, esta sea clara, legible, visible y de fácil identificación para los usuarios, procurando condiciones adecuadas de contraste y ubicación que faciliten su reconocimiento por parte del personal bomberil, incluidas las personas con discapacidad visual o limitaciones funcionales.

7.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

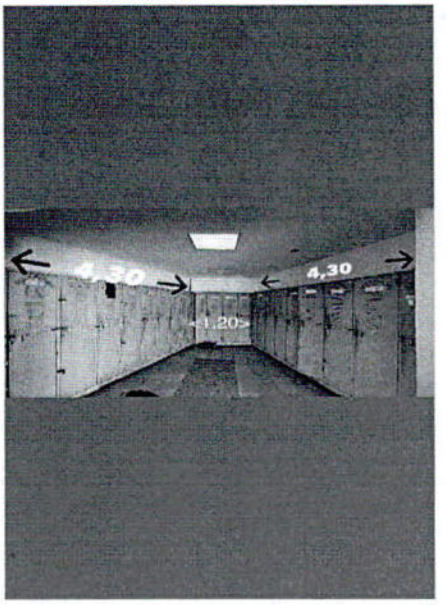
7.3.1. Efectuar cumplidamente los pagos parciales pactados en el contrato.
7.3.2. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
7.3.3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
7.3.4. Expedir el respectivo recibido a satisfacción.
7.3.5. Devolver al proveedor los productos que no cumplan con la calidad y el empaque establecido en el término de un (01) día.
7.3.6. Solicitar la expedición del registro presupuestal (RP).

8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

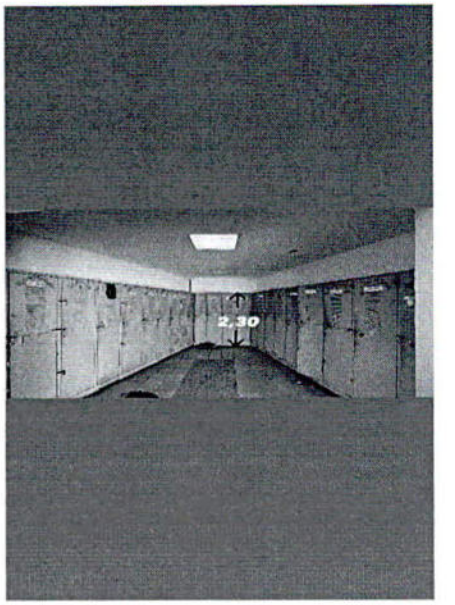
Las condiciones técnicas mínimas requeridas para el presente proceso fueron definidas a partir de las necesidades del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia, en el marco de los compromisos asumidos por la Administración Municipal con la Asociación de Bomberos de Armenia y Eje Cafetero ASBAYEC, contenidos en el Acuerdo Colectivo 2025-2027, adoptado mediante la Resolución No. 570 del 29 de diciembre de 2025. En desarrollo de dicho compromiso, se estructuró la adquisición e instalación de lockers metálicos de doble compartimento, destinados al almacenamiento, organización y conservación de la dotación y los elementos personales y operativos del personal bomberil. En consecuencia, se incorporan las siguientes especificaciones técnicas mínimas, conforme a las condiciones definidas para el presente proceso contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	Locker metálico de dos (2) compartimentos independientes.	Unidad (UND)	**Diseño:** Dos (2) compartimentos independientes (dos puertas); cada uno con espacio para colgar dotación y guardar botas/EPP. **Material y calibre:** Estructura en lámina metálica calibre 18. **Puertas:** Frente en malla metálica romboidal (tipo malla expandida), con marco perimetral en lámina, que permita ventilación y visibilidad del contenido. **Acabado:** Pintura electrostática color negro. **Dimensiones:** Alto total 2,30 m (dos compartimentos de 1,15 m cada uno) × ancho 0,60 m × profundidad 0,60 m. **Condiciones del espacio de instalación:** Tres tramos de muro de 4,30 m, 4,30 m y 5,10 m; pasillo de 1,20 m y altura libre de 2,30 m, de acuerdo con las medidas tomadas en sitio y las fotografías anexas.	22

Fotografía 1 – Tramos de muro



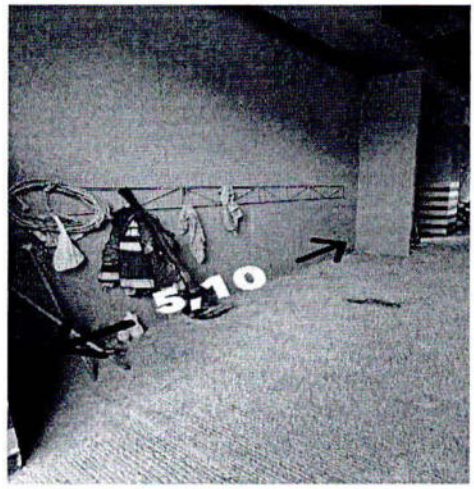
Fotografía 2 – Altura libre



Fotografía 3 – Medidas del locker

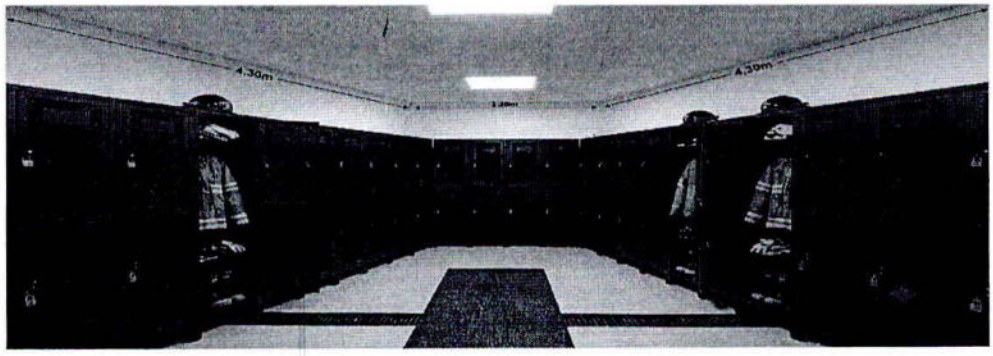
Fotografía 4 – Espacio disponible





DISEÑO DE REFERENCIA

Fotografía de referencia del diseño de los lockers (documento técnico, página 3).



9. GARANTÍAS.

A. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El valor de esta garantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

C. **CALIDAD DEL BIEN**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los elementos suministrados.

Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

D. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

E. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal frente a los perjuicios ocasionados a terceros por hechos, actuaciones u omisiones imputables al contratista o sus subcontratistas durante la ejecución del contrato, especialmente aquellos derivados de las actividades de transporte, descargue, montaje, instalación, fijación y anclaje de los lockers metálicos.

El valor asegurado de esta garantía será equivalente a **doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse mediante contrato de seguro y contemplar las coberturas exigidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del mismo decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

GARANTÍA PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuantos estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

INDEMNIDAD.

El contratista, deberá mantener indemne y defender al Municipio de Armenia, cuando corresponda, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones en el desarrollo del contrato.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Armenia, contra toda demanda, reclamo, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instauré demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Municipio de Armenia por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, esto se le comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes a la parte demandada y para que se adelanten los trámites para que en la medida de lo posible se pueda llegar a un arreglo del conflicto.

Si, en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume en debida forma y de manera oportuna la defensa de los intereses del Municipio de Armenia, la Entidad podrá hacerlo directamente previa notificación al contratista, evento en el cual el contratista se comprometa a pagar todos los gastos en que incurra su contraparte por tal motivo.

10. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Municipio impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. SUPERVISOR.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el **EDGAR ARENAS OSPINA,** comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia y/o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contractual.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
2. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.
3. Verificar que el ingreso base de cotización para el pago del aporte a seguridad social sea del 40%, de allí el contratista debe asumir el 100% definido para la salud, pensión y ARL sobre todos los ingresos percibidos.
4. Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista.
5. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
6. Verificar, en la entrega de los elementos, el cumplimiento por parte del contratista de los criterios de accesibilidad universal incorporados como obligación contractual en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental en el informe de ejecución y en el acta de liquidación.
7. Verificar el cumplimiento o, según corresponda, la documentación motivada de imposibilidad operativa, de la condición especial de ejecución contractual de subcontratación inclusiva establecida en la obligación específica de la presente justificación, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026.
8. Presentar al cierre del contrato un informe de cumplimiento de las medidas afirmativas del Sistema Integral de Preferencias en favor de personas con discapacidad incorporadas al contrato, que servirá como insumo para el reporte que la entidad debe rendir conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.7.9 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026.
9. Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.

PARÁGRAFO: Además de las anteriores obligaciones indicadas en la presente cláusula, los supervisores tendrán que dar cumplimiento a las establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

12. La aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, y posteriormente se expedirá el respectivo Registro Presupuestal, según lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015.

13. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES.

- Estampilla Pro hospital (2 %)
- Estampilla Pro adulto mayor (2 %)
- Estampilla Pro cultura (1,5%)
- Estampilla Pro deporte (2%)

- Estampilla Pro Justicia Familiar (2%)
- Reteica (si aplica)
- Retención en la fuente (si aplica)

14. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD.

Subdirección Departamento Administrativo Jurídico, Carrera 17 No. 16-00, piso principal del Centro Administrativo Municipal de Armenia (Q). Correo electrónico: juridico@armenia.gov.co

Para constancia, se firma la presente aceptación de oferta el día once (11) del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026).

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró: Angela P. Arbeláez Holguín- Abogada Contratista SUB DAJ

Revisó: Paulo Andrés Pino Álvarez – P.U. SUBDAJ.